

Defensoría del Pueblo del Ecuador
**Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o
Degradantes**

Informe de la visita a:
CENTRO DE ADOLESCENTES INFRACTORES VARONES ESMERALDAS

Octubre, 2018

Contenido

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LAS VISITAS DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA, TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES	4
1.1. Introducción	4
1.2. Objetivo	6
1.3. Metodología	6
1.4. Marco normativo referencial	6
1.5. Abreviaturas	7
2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CENTRO	8
2.1. Antecedentes/información Preliminar.....	8
2.2. Accesibilidad a la información del centro	8
2.3. Cuestiones administrativas	8
2.4. Del personal	9
2.5. Estadísticas Generales.....	9
3. CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO	10
3.1. Pabellones / celdas.....	11
3.2. Espacios de separación u observación	11
3.3. Espacios comunes	11
3.4. Iluminación y ventilación	12
3.5. Instalaciones sanitarias	12
3.6. Accesibilidad grupos de atención prioritaria.....	12
3.7. Conclusiones y consideraciones.....	12
3.8. Recomendaciones	14
4. CONDICIONES MATERIALES	14
4.1. Alimentación	14
4.2. Provisión de agua potable.....	15
4.3. Higiene personal y limpieza	15
4.4. Vestimenta personal y de cama.....	16
4.5. Conclusiones y consideraciones.....	16
4.6. Recomendaciones	17
5. RÉGIMEN DE ACTIVIDADES	17
5.1. Administración del tiempo.....	17
5.2. Laboral.....	17
5.3. Educación, cultura y deporte	18

5.4.	Capacitaciones.....	20
5.5.	Conclusiones y consideraciones.....	20
5.6.	Recomendaciones	21
6.	VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL	22
6.1.	Acceso a condiciones para recibir visita.....	22
6.2.	Contacto con el mundo exterior	23
6.3.	Acceso a atención de trabajo social	23
6.4.	Conclusiones y consideraciones.....	24
6.5.	Recomendaciones	25
7.	SERVICIOS DE SALUD	25
7.1.	Acceso a atención de salud física	25
7.2.	Acceso a la atención de salud mental	26
7.3.	Acceso a atención específica de grupos de atención prioritaria.....	26
7.4.	Conclusiones y consideraciones.....	26
7.5.	Recomendaciones	27
8.	MEDIDAS DE PROTECCIÓN	27
8.1.	Condiciones de detención.....	27
8.2.	Información a las personas privadas de libertad	28
8.3.	Procedimientos disciplinarios y sanciones.....	28
8.4.	Procedimiento de quejas	28
8.5.	Asistencia Legal	28
8.6.	Separación de personas privadas de libertad	28
8.7.	Expedientes	28
8.8.	Seguridad.....	29
8.9.	Conclusiones y consideraciones.....	29
8.10.	Recomendaciones	30
9.	TRATO.....	31
9.1.	Alegaciones de Tortura y malos tratos.....	31
9.2.	Uso de la fuerza u otras medidas de coerción	32
9.3.	Sobrepoblación y hacinamiento.....	33
9.4.	Aislamiento.....	33
9.5.	Conclusiones y consideraciones.....	33
9.6.	Recomendaciones	35
10.	MEDIOS DE CONTACTO	35

INFORME DE VISITA AL CENTRO DE ADOLESCENTES INFRACTORES VARONES ESPEMRALDAS

Fecha de la visita: Esmeraldas, 25 de Octubre de 2018
Lugar de la visita: Provincia de Esmeraldas, Ciudad Esmeraldas
Tipo de la visita: Pormenorizada
Visita realizada por: Equipo del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.
Fecha de elaboración de Informe: Quito, 5 de noviembre de 2018.

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LAS VISITAS DEL MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA, TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

1.1. Introducción

La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 11 numeral 2, que “todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades”. Igualmente, advierte “la justiciabilidad de los derechos sin la opción de alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento”.

Asimismo, en su artículo 35, determina a las personas privadas de la libertad como “grupo de atención prioritaria”. En su artículo 51 “reconoce los derechos a las personas privadas de la libertad”; y, en su artículo 66, numeral 3, literal c, expresa “la prohibición de la tortura, desaparición forzada y tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes”.

El Art. 66, numerales 11 y 19, establece que se reconoce y garantizará a las personas, “el derecho a guardar reserva sobre sus convicciones”; “el derecho a la protección de datos de carácter personal que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter”, y que para su utilización y difusión es necesaria su autorización.

El Art. 6, primer inciso de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que “Se considera información confidencial aquella información pública personal, que no está sujeta al principio de publicidad y comprende aquella derivada de sus derechos personalísimos y fundamentales”.

El Ecuador es signatario y ha ratificado el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, instrumento que establece las obligaciones de los Estados parte, al respecto de proteger a las personas privadas de libertad contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. El artículo 1 de este instrumento internacional establece la necesidad de realizar visitas periódicas a lugares donde se encuentren personas privadas de libertad; y, el artículo 17 menciona que cada Estado parte creará uno o varios Mecanismos Nacionales de Prevención de la tortura a nivel nacional.

Otros instrumentos internacionales relacionados son las “Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela)”, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas; y, los “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas”, dictados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Ambos de obligatorio cumplimiento en nuestro país, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 artículo 11 de la Constitución que señala: “3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte [...]”

Por otro lado, el artículo 214 de la Constitución establece la jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo; y, el numeral 4 del artículo 215 de la Constitución otorga a la Defensoría del Pueblo el mandato de “prevenir e impedir de inmediato la tortura, el trato cruel, inhumano y degradante en todas sus formas”.

En aplicación de este articulado, la Defensoría del Pueblo, a través de su Estatuto Orgánico por Procesos, crea bajo la Adjuntía de Derechos Humanos y de la Naturaleza – Dirección General Tutelar, la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, que entre sus atribuciones y responsabilidades tiene la de coordinar, planificar y ejecutar visitas periódicas y con carácter preventivo a cualquier lugar de detención o privación de libertad para examinar el trato que se da a las personas.

Con el objetivo de consolidar el procedimiento para la realización de las visitas a

los lugares de privación de libertad por parte del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, se emite la Resolución No. 096-DPE-DNMPT-2015 el 01 de septiembre de 2015, sobre el “Protocolo de Visitas de la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes de la Defensoría del Pueblo”.

Dentro de este marco, la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes, en cumplimiento a su competencia, realiza la visita al Centro de Adolescentes Infractores Varones de Esmeraldas, el día jueves 25 de octubre de 2018.

1.2. Objetivo

Efectuar una visita pormenorizada al Centro de Adolescentes Infractores Varones de Esmeraldas, con el fin de monitorear el trato y las condiciones de privación de libertad a fin de prevenir la comisión de acciones relacionadas con tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

1.3. Metodología

Antes de realizar la visita a un lugar de privación de libertad, el equipo del MNPT realiza un proceso de planificación, preparación de materiales y distribución de responsabilidades para el levantamiento de la información.

La información se obtiene a través de la utilización de técnicas como la observación de las instalaciones del lugar; entrevistas con personal directivo y servidoras/es públicos o privados del lugar; diálogo con las personas privadas de libertad y sus familiares, así como la revisión de registros y expedientes.

Al final de la visita, se realiza una entrevista con el/la Director/a o Coordinador/a del lugar, con el objetivo de poner en su conocimiento los hechos observados durante la visita.

Posteriormente se realiza la elaboración del informe de visita que contendrá las conclusiones y recomendaciones que se consideren pertinentes.

1.4. Marco normativo referencial

Para la realización del presente informe se tomó como referencia en la normativa nacional:

Normativa nacional:

- Constitución de la República del Ecuador (2008),
- Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (2004),
- Estatuto Orgánico por Procesos de la Defensoría del Pueblo (2012),
- Resolución No. 096 – DPE-DNMPT -2015
- Código Orgánico Integral Penal (2014),
- Modelo de Atención Integral Socio – Psico – Pedagógico para ser aplicado en los Centros de Adolescentes Infractores (2014)

Normativa internacional:

- Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura, Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes (2006),
- Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos - Reglas Mandela - (2015),
- Los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2008);
- Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (Reglas de Beijing 1990)

1.5. Abreviaturas

AI: Adolescentes Infractores

ASP: Agentes de Seguridad Penitenciaria

CAIV: Centro de Adolescentes Infractores Varones

COIP: Código Orgánico Integral Penal.

CONA: Código de la Niñez y Adolescencia.

DINAPEN: Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes.

DNMPT: Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura

DPE: Defensoría del Pueblo del Ecuador

MAISP: Modelo de Atención Integral Socio – Psico - Pedagógico

MINEDUC:	Ministerio de Educación
MJDHC:	Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos
MNPT:	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
MSP:	Ministerio de Salud Pública
PGF:	Plan Global Familiar
PIAM:	Plan Individual de Aplicación de la Medida
PPL:	Personas Privadas de la Libertad

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CENTRO

2.1. Antecedentes/información Preliminar

- El Centro de Adolescentes Infractores Varones de Esmeraldas, se encuentra ubicado en el barrio Nuevo México parte alta, parroquia Bartolomé Ruiz.
- El tiempo de funcionamiento es de aproximadamente 25 años, antes operaba como casa hogar a cargo de la Iglesia, actualmente es administrado por el Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos – MJDHC.
- La autoridad del centro es la Lcda. Fanny Salime Azzi Dantorio, de profesión trabajadora social, quien ejerce funciones como coordinadora del centro desde hace un mes y 25 días.

2.2. Accesibilidad a la información del centro

- Personal del centro informó que en horas de la mañana se realizó una requisa, lo que permitió decomisar algunos objetos prohibidos, esta situación provocó reclamos ofensivos por parte de un grupo de adolescentes, ocasionando a la vez el traslado de dos personas a otros centros. A pesar de esta situación el equipo del MNPT no tuvo limitaciones para el ingreso al CAIV Esmeraldas, por lo que el levantamiento de información se efectuó de manera satisfactoria y colaborativa de su máxima autoridad, servidoras y servidores.

2.3. Cuestiones administrativas

- El centro brinda atención a población masculina. No se cuenta con planes de emergencia, pero cuentan con un informe de los bomberos.

- Se tiene conocimiento que se realizaron dos simulacros hace dos años por temas del terremoto.

2.4. Del personal

- El centro cuenta con una coordinadora, una persona para talento humano que se ocupa también del área laboral; un asistente; un chofer; una persona para el área educativa del MJDHC y seis maestros/as del MINEDUC; una persona del Ministerio del Deporte que viene dos veces por semana; un abogado; para el área de salud: un médico general, un psicólogo, una enfermera, una odontóloga, quienes pertenecen al Ministerio de Salud Pública (MSP); una trabajadora social del MJDHC; y 5 personas auxiliares de servicio.
- No cuentan con psicólogo/a y tampoco con personal del área cultural.
- Reciben capacitaciones anualmente, una de ellas se relacionó a prácticas de círculos de reflexión, y crisis, sin embargo la aplicación es difícil por falta de infraestructura.

2.5. Estadísticas Generales

- El centro tiene capacidad para acoger a 35 adolescentes, sin embargo al momento de la visita del MNPT se encontraban en internamiento 59 AI, de fines de semana 21, y de régimen semi abierto 1, este último pernocta solo en las noches.
- Respecto a adolescentes con otras opciones sexo genéricas se ha identificado (1 AI), así como 1 adolescente de nacionalidad colombiana.
- Otros datos relacionados se señalan a continuación:

Tabla 1
Número de Adolescentes privados de libertad por edad

Edad	Número de AI internados
Menos de 12 años	0
12 a 13 años	1
14 a 17 años	52
18 a 20 años	26
Más de 21 años	2
Total	81

Nota: Tomado de la información obtenida durante la visita al CAIV Esmeraldas), el 25 de octubre de 2018. DPE – MNPT (2018).

Tabla 2

Número de adolescentes privados de libertad por situación jurídica

Situación Jurídica	Nro. AI
Sentenciados	36
Procesados	18
Flagrancia	3
Traslados	2
Total	59

Nota: Tomado de la información obtenida durante la visita al CAIV Esmeraldas, el 25 de octubre de 2018.
DPE – MNTP (2018).

- No se cuenta con datos respecto a autodefinición étnica, por provincia según domicilio. Y no se han presentado y registrado decesos al interior del centro.

3. CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTABLECIMIENTO

- Se cuenta con todos los servicios básicos: energía eléctrica, teléfono para funcionarios/as, alcantarillado, recolección de basura, internet para servidores/as del centro y adolescentes del área educativa.
- Respecto a las oficinas administrativas se puede indicar que las condiciones de infraestructura son buenas, con suficiente iluminación y ventilación a excepción de la sala de cómputo; en relación a limpieza y organización el área educativa se encuentra en regulares condiciones, pues existen sillas, documentos y otros objetos acumulados.
- La infraestructura del centro no brinda las seguridades necesarias, los muros son bajos, existen terrenos alrededor, lo que facilita el contacto permanente con la comunidad externa, pues está ubicado en un sector complicado donde se efectúa venta de droga.
- A esta situación se suma la falta de mantenimiento de los equipos de seguridad (scanner y cámaras), no hay suficientes aulas por lo que los adolescentes reciben clases en el patio. Los talleres de panadería y sastrería se realizan en un mismo espacio.
- Los espacios existentes no permiten una adecuada atención.

3.1. Pabellones / celdas

- No existen suficientes habitaciones para realizar la debida separación de los adolescentes conforme al Modelo.
- Se cuenta con cinco dormitorios, se observó paredes húmedas por filtraciones de agua (habitación No. 4), baño sin funcionamiento lo que provoca inundación del piso, y sin luz, (habitación No. 5), paredes rayadas sin tapa del baño que ocasiona filtración de agua en el piso (habitación No. 1), paredes limpias (habitación No. 2).
- Respecto a la habitación Nro. 3 se puede indicar que se encontraba vacía, pues ahí un grupo de adolescentes en horas de la mañana se revelaron por la ejecución de traslados, por lo que hubo daños en puertas, camas, agredieron a educadores con insultos, golpes, lanzándoles además orina, y agua.
- La falta de camas se identificó en los dormitorios No. 1 y 2, en el caso de la habitación No. 5 se contaba con camas pero falta colchones. Todas las camas se encontraban en regulares condiciones.
- No se observó muebles para que los adolescentes guarden los objetos personales, así como toldos o mallas para la protección contra la picadura de mosquitos. En ninguno de los espacios se brinda privacidad.

3.2. Espacios de separación u observación

- No existen espacios de separación u observación, sin embargo se procedió a ubicar a dos adolescentes en una aula para precautar su integridad, pues fueron víctimas de agresiones sexuales al interior del centro.

3.3. Espacios comunes

- El centro cuenta con una cocina y comedor que se encuentra equipado con 15 mesas y 21 bancas, los mismos que se encuentran en buenas condiciones de infraestructura, iluminación, ventilación, y limpieza. Se observó un registro de control realizado por Mundo sano el 09 de octubre de 2018, el mismo que se realiza cada 15 días.
- El patio central con dos arcos de indorfútbol, se encuentra en regulares condiciones de infraestructura, sin embargo la limpieza es buena.

- El taller de panadería y sastrería está en regulares condiciones de infraestructura, con suficiente iluminación y buena limpieza, sin embargo se observó insuficiente ventilación.
- El centro cuenta con tres aulas, una de uso múltiple, tres pequeñas para costura, panadería y la de separación de dos adolescentes.
- Una ludoteca - biblioteca en buenas condiciones de limpieza e infraestructura, donde se observaron instrumentos musicales para marimba, cununo y bombo.
- Existen carteleras elaboradas en cartulina donde se exponen trabajos educativos.

3.4. Iluminación y ventilación

- Los dormitorios tienen techos bajos, lo que facilita que los adolescentes manipulen los cables eléctricos para provocar chispas y poder fumar marihuana.
- Respecto a la iluminación es insuficiente a excepción de la habitación No. 2, la ventilación es insuficiente en todos los dormitorios.

3.5. Instalaciones sanitarias

- Respecto a lavabos todas las habitaciones no contaban con los mismos.
- En referencia a duchas se observó una en la habitación No. 5; tubos que cumplen la función de ducha en las habitaciones (No. 2 y 1), y dos en la habitación No. 4, estas se encontraban en regulares y malas condiciones.
- Los sanitarios se encuentran en malas condiciones y distribuidos uno por dormitorio.
- Un baño general con tres inodoros (dos en buenas condiciones uno sin tapa), tres duchas (dos dañadas), un urinario dañado, un lavabo con tres llaves dañadas.

3.6. Accesibilidad grupos de atención prioritaria

- El centro no brinda condiciones de accesibilidad para grupos específicos que lo requieran.

3.7. Conclusiones y consideraciones

- La infraestructura de la sección administrativa del centro se encuentra de manera general en buenas condiciones, a excepción del área educativa donde se observó dificultades de limpieza y falta de espacio para organizar documentos. En este

sentido el Modelo de Atención Integral para adolescentes infractores señala que se debe contar con un espacio específico para biblioteca y archivo. (MAISP, 35).

- Las Reglas de Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (Reglas de Beijing, 1990, regla 31) estipula que: “Los menores privados de libertad tendrán derecho a contar con locales y servicios que satisfagan todas las exigencias de la higiene y de la dignidad humana”; en concordancia con la regla 33, que determina:

Cada menor dispondrá, según los usos locales o nacionales, de ropa de cama individual suficiente, que deberá entregarse limpia, mantenerse en buen estado y mudarse con regularidad por razones de aseo. (1990, Regla 33)

- Así mismo el Modelo de Atención Integral Socio – psicopedagógico señala que las condiciones físicas en el marco de la garantía de derechos se orientan a “garantizar que las y los adolescentes privados/as de libertad sean tratados con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano, además de los específicos de acuerdo a sus demandas y necesidades.” (Modelo de Atención Integral Socio - Psicopedagógico, 33), sin embargo se puede indicar que la infraestructura del CAIV Esmeraldas de manera general no brinda condiciones de seguridad por la existencia de muros bajos y falta de mantenimiento de los equipos de seguridad como escáner y cámaras, así mismo para el acogimiento no brinda las condiciones necesarias para los adolescentes infractores, pues en las habitaciones se observaron paredes húmedas y rayadas, pisos con filtraciones de agua por mal estado de baños, falta de colchones y ropa de cama, falta de cancelas y toldos, iluminación y ventilación insuficiente. De la misma manera las instalaciones sanitarias se encuentran en regulares y malas condiciones, pues no se cuentan con duchas, lavabos y los accesorios se encuentran dañados. Así mismo las aulas y talleres no son suficientes para los adolescentes.
- No se cuenta con adecuaciones para personas de grupos de atención prioritaria, así como una habitación específica para los adolescentes que presentan el caso de violencia sexual, en este sentido el Modelo establece la existencia de un dormitorio privado con el acompañamiento permanente de un educador/a. (MAISP, 35-6).

3.8. Recomendaciones

Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

- 1) Realizar una verificación de las instalaciones y dentro del ámbito de sus competencias disponer la realización del mantenimiento general de la infraestructura del Centro, especialmente en lo que se refiere a la humedad en las paredes, techos, instalaciones sanitarias (sanitarios, duchas) y arreglo de otras. Así mismo disponer la reparación y mantenimiento de los equipos de seguridad como son el escáner y cámaras.
- 2) Gestionar los recursos necesarios a fin de garantizar que cada uno de los Adolescentes cuenten con una cama individual, ropa de cama y colchones suficientes.
- 3) Dotar de muebles donde los adolescentes puedan guardar sus objetos personales conforme a lo que establece el Modelo.
- 4) Para evitar el ingreso de mosquitos y otros insectos cubrir las ventanas con mallas finas y resistentes.

A la Coordinadora del Centro

- 5) Adecuar el área de educación para mejorar la limpieza, y organización de documentos y otros objetos.
- 6) Adecuar un espacio específico o dormitorio individual para ubicar a los adolescentes que presenten alguna situación específica de atención, con el acompañamiento profesional respectivo.
- 7) Desarrollar planes de contingencia con el apoyo de instituciones como bomberos, cruz roja, secretaría de riesgos.

4. CONDICIONES MATERIALES

4.1. Alimentación

- La alimentación es provista por la empresa “La Fattoria S.A.”, la misma que remite el menú mensual. El MJDHC se realiza la calificación del contenido y porciones.
- Por parte del centro se otorga a los adolescentes tres comidas diarias y dos refrigerios, en los siguientes horarios: desayuno: 07h30; almuerzo: 12h00;

merienda: 17h30, y los refrigerios a las 11h00 y 16h30. Son distribuidos en el comedor.

- Las dietas especiales las indica el médico, por ejemplo cuando algún adolescente salió de alguna operación.
- El centro les otorga la vajilla, la cocinera realiza la limpieza de la misma.
- El Ministerio de Salud no realiza control sanitario, ni nutricional.
- Los adolescentes han realizado quejas a la coordinadora, respecto a la alimentación. Por parte de los adolescentes indicaron que un desayuno consta por ejemplo de colada fría y bolón, el almuerzo de porciones pequeñas de arroz y carne, medio vaso de jugo y sopa; la merienda agua caliente arroz con lenteja. A pesar de haber señalado un grupo de AI estar satisfechos con el servicio, otro grupo de adolescentes señaló insatisfacción por el sabor y cantidad, por lo que recomendaron el cambio de la persona que cocina.
- El equipo del MNPT observó que el refrigerio de la tarde (una rodaja de piña) fue entregado por una persona del centro sin guantes, pues cada porción la tomaba con la mano para la entrega a cada adolescente.

4.2. Provisión de agua potable

- El agua es provista por medio de tanqueros y se almacena en una cisterna, algunos adolescentes señalaron falta de mantenimiento a la misma.
- Para consumo los familiares les traen bidones y comparten el agua por grupos.

4.3. Higiene personal y limpieza

- Les proveen los familiares cada quince días, les permiten el ingreso de dos jabones de baño, dos detergentes, dos pastas familiares, cepillos, desodorante en sachet.
- Para los adolescentes que no cuentan con familiares, les otorga el centro con los fondos de la panadería.
- Respecto a los artículos de limpieza del centro, les proporciona la coordinación zonal una vez al año, si hace falta lo compran.
- La limpieza de las habitaciones la realizan los adolescentes, y los artículos son entregados por los familiares. La limpieza de áreas comunes la realiza una persona del centro.

- Existen máquinas para cortar el cabello y les ayuda un adolescente del centro, el corte de uñas les colabora un instructor.

4.4. Vestimenta personal y de cama

- Los uniformes los proporciona el MINEDUC de color diferente una vez al año. Entre las prendas se encuentran: un calentador, un buzo, dos pantalones y tres camisetitas.
- La ropa interior la compran con recursos de la panadería para los que no tienen familia.
- El año anterior se les entregó colchones, pero no se otorga ropa de cama.

4.5. Conclusiones y consideraciones

- Existe quejas en relación a la alimentación por cantidad, calidad y por la persona que prepara los alimentos.
- El menú no es aprobado ni revisado por la autoridad del centro, dispone la empresa de catering, la autoridad solo califica el contenido y porciones.
- La distribución del refrigerio no cumple con las medidas de asepsia.
- A pesar de no existir problemas de dotación de agua, una de las quejas se relaciona a la falta de mantenimiento de la cisterna.
- En este sentido se concluye que el Centro a través de la empresa La *Fattoria* no provee de una alimentación adecuada conforme los requerimientos y necesidades específicas de los adolescentes, como lo señala el Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico para ser aplicado en los CAI (2014, pág. 154) que estipula:

“La alimentación en las y los adolescentes es fundamental para asegurar un crecimiento físico saludable, socio psico-intelectual que fortalezca su desarrollo integral”, adicionalmente señala que: “Es fundamental que tengan cinco comidas al día, bien balanceadas en nutrientes y en calorías” (pág. 103).

La regla No. 37 de Beijing, señala que:

“Todos los centros de detención deben garantizar que todo menor disponga de una alimentación adecuadamente preparada y servida a las horas acostumbradas, en calidad y cantidad que satisfagan las normas de la dietética, la higiene y la salud, y en la medida de lo posible, las exigencias religiosas y culturales. Todo menor deberá disponer en todo momento de agua limpia y potable.”

- No se proporciona ropa de cama para los adolescentes. Para este caso la misma norma en la regla número 33 señala que “[...] Cada menor dispondrá, según los usos locales o nacionales, de ropa de cama individual suficiente, que deberá entregarse limpia, mantenerse en buen estado y mudarse con regularidad por razones de aseo.”

4.6. Recomendaciones

Al Ministerio de Salud Pública y a la Coordinadora del CAI

- 1) Realizar controles nutricionales de la alimentación que se brinda en el CAI.

Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos

- 2) Realizar una evaluación general respecto al servicio de alimentación que está brindando la empresa “La Fattoría”, pues las quejas continúan siendo recurrentes no solo en los centros de adolescentes infractores, sino también en los centros de rehabilitación social y regionales.
- 3) Gestionar con la empresa pública o privada la dotación de ropa de cama o tela para los adolescentes, facilitar el ingreso a través de familiares, y analizar la posibilidad de que los adolescentes elaboren las piezas como tareas del taller de sastrería o costura.

Coordinadora del centro

- 4) Realizar la limpieza permanente de la cisterna.

5. RÉGIMEN DE ACTIVIDADES

5.1. Administración del tiempo.

- Los adolescentes indicaron no contar con actividades, por lo que calificaron estar insatisfechos con los ejes establecidos, excepto por la bailoterapia.

5.2. Laboral

- Una persona que labora para el Ministerio de Justicia se encarga de impartir los dos talleres: sastrería y panadería.
- En sastrería se encuentran 5 adolescentes y se encuentran elaborando bolsas de regalo para navidad. En panadería se encuentran 5 adolescentes, laboran de lunes a jueves para entregar el pan al CRSV Esmeraldas, y los viernes preparan para

consumo interno. Se elabora alrededor de 1200 panes y un día a la semana 2400. Para que participen todos los adolescentes se realiza la rotación cada 15 días y se realizan grupos de 5 a 6 adolescentes.

- Hay un grupo de adolescentes que elaboran manualidades, por ahora esta actividad está a cargo de dos adolescentes y elaboran perritos de piedras.
- Para acceder a los talleres y área educativa, el adolescente es informado durante su ingreso.
- Todos los AI pasan por los talleres de panadería y sastrería, la asistencia es voluntaria, por tal motivo hay adolescentes a los que no les interesa las actividades ofertadas y simplemente dejan de asistir.
- No se posee convenios con ninguna institución.
- No se realiza ningún pago por el trabajo que realizan, pero se realiza exposiciones en el centro para que puedan vender los artículos elaborados como ropa y manualidades. La trabajadora social recoge y entrega el dinero a la familia.
- Desconocen sobre el plan individual de aplicación de la medida (PIAM) y plan global familiar (PGF), sin embargo mencionaron tener información sobre lo que van a realizar.
- El centro les proporciona los materiales, con los ingresos que obtienen de la venta del pan, el apoyo de los familiares es limitado debido a su situación económica.
- El registro de asistencia de los adolescentes es manual, lo lleva el instructor quien señala con un asterisco al adolescente que conoce más y quien está aprendiendo.
- Las dificultades se relacionan a la falta de materiales, la infraestructura no es la adecuada conforme lo señala el modelo.

5.3. Educación, cultura y deporte

- El área cuenta con una profesional con formación en ciencias de la educación pertenece al MJDHC, su horario laboral es de 08h30 a 17h30. Por parte del MINEDUC se cuenta con seis maestros/as quienes asisten en el horario de 08h30 a 12h30.
- Entre las funciones administrativas se encuentran realizar trámite de matriculación con los rectores de los establecimientos, gestión de documentos del nivel educativo, apoyo a bachilleres que están por graduarse, cuando el adolescente sale del centro coordina para que se reintegre al régimen educativo.

- Para el ingreso a los programas educativos, se realiza una evaluación para conocer el nivel educativo conforme al programa de alfabetización “Todos ABC”, se solicita a los familiares la documentación sobre sus estudios, cuando no hay apoyo el personal se moviliza al Distrito con pruebas de evaluación.

Tabla 3
Número de Adolescentes inscritos por nivel

Programas educativos	Nivel	No. AI	Observaciones	Convenios
Alfabetización	Primer grado	9		Convenio con la Escuela Santidad de Dios
Post alfabetización	Tercer módulo	5		Convenio con la Escuela Santidad de Dios
Básica	Quinto módulo	9		Convenio con Escuela 5 de Agosto / Escuela de Educación Básica Juan Montalvo / José María Velásco Ibarra.
	Octavo	8		
	Noveno	1		
	Décimo	5	Último período básica flexible	
Bachillerato	Primero	2	Un adolescente con discapacidad	Convenio con los colegios 5 de Agosto/ Eloy Alfaro y Raúl Delgado
	Segundo	7		
	Tercero	2		
Superior	Zootecnia	1		Convenio con la Universidad Luis Vargas Torres
Oyentes	Área preventiva	17	Jóvenes que no se encontraban estudiando antes de ingresar al CAI.	
Total		66		

Nota: Tomado de la información obtenida durante la visita al CAIV Esmeraldas), el 25 de octubre de 2018. DPE – MNTP (2018).

- Existen estudiantes que continúan estudios en sus colegios y sus padres les ayudan con traer y llevar sus tareas.
- Por parte del centro se está gestionando un convenio con el Instituto Luis Tello.
- Coordina con las otras áreas a través de informes, reuniones y diálogo directo.
- Los materiales son provistos por el MJDHC, MINEDUC, hermanas católicas y familiares.
- Llevan un registro digital que se envía al Distrito Provincial cada mes.

- Entre las limitaciones para aplicar el Modelo se encuentran, insuficientes aulas pedagógicas que obliga a que los adolescentes reciban clases en el patio; falta de maestros/as lo significa que un solo docente debe impartir más de dos materias por ejemplo (Física y Química) lo que provoca limitaciones para el examen del Ineval; dificultades para la entrega de insumos y libros, pues el Ministerio de Educación no ha realizado la entrega de módulos en este último año a pesar de haber solicitado, por lo que están utilizando módulos de años anteriores; autoridades de los centros educativos no facilitan la reinserción por lo que les envían a la nocturna.
- Una preocupación que tienen los adolescentes se relaciona a que el MINEDUC pretende retirar la modalidad de básica flexible que comenzó en este CAI como plan piloto, y temen a que por la edad ya no les reciban en las unidades educativas.
- En el aspecto cultural no se tiene instaurada una planificación específica, realizan alguna actividad por fechas especiales, por ejemplo por el día de los difuntos organizan grupos folclóricos. No están satisfechos con esta área.
- En lo deportivo realizan bailoterapia con personal del Ministerio del Deporte que vienen todos los días desde las 14h00 a 15h30, el centro pone el parlante. Con esta actividad están satisfechos y señalaron que cuando no vienen les hace falta. También juegan indorfútbol.

5.4. Capacitaciones

- No se registran capacitaciones.

5.5. Conclusiones y consideraciones

- El personal del centro trata de establecer un régimen de actividades para que los adolescentes accedan a los pocos talleres que existen, los rotan con la finalidad de obtener su participación, sin embargo existen limitaciones que impiden dar cumplimiento a los ejes de acuerdo al modelo, así tenemos la falta de infraestructura, de materiales, pocas actividades culturales, deportivas, así como poco interés de los adolescentes en las mismas, y desconocimiento del plan individual de aplicación de la medida. En este sentido el CONA (2003, artículo 401) contempla como parte del tratamiento la elaboración del Plan individual de aplicación de la medida (PIAM), donde se deben establecer entre otros, los programas de cultura física y deportes; cultural y artístico; actividades laborales,

productivas y de servicio a la comunidad, de manualidades y artes plásticas; y, de fomento y desarrollo agropecuario. El mismo cuerpo normativo (CONA 2003, artículo 390) establece el modelo de atención integral el cual prevé cinco ejes de intervención, que para las actividades de los adolescentes, se enmarcan en los ejes de educación y ocupacional laboral.

- Además de la falta de profesores/as, y la no entrega de materiales por parte del Ministerio de Educación, existe la preocupación de los adolescentes respecto al posible retiro de la modalidad de básica flexible por parte del MINEDUC; en relación a este aspecto la Constitución de la República del Ecuador reconoce a la educación como un derecho¹, y en relación a la educación superior pública el Art. 356 determina que “será gratuita hasta el tercer nivel”.

5.6. Recomendaciones

Al Organismo Técnico del Sistema de Rehabilitación Social

- 1) Insistir a los distintos ministerios parte del Organismo Técnico para que participen de manera activa en la planificación de actividades al interior de los centros de adolescentes infractores, estableciendo actividades que les permitan vincularse al ámbito laboral, y que su enfoque no solo se relacione a la rama artesanal sino también profesional.

Al Ministerio de Educación

- 2) Realizar la entrega inmediata de los módulos, para que los adolescentes puedan recibir las materias asignadas, y asignar más docentes.
- 3) Informar y aclarar a los adolescentes sobre la posible eliminación de la modalidad de básica flexible, para que ellos tengan información verás del ente rector, y en el caso de ser positiva la información explicar las otras alternativas a las que pueden acceder, pues la educación es un derecho eneludible e inexcusable.

¹ *Ibidem*, Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Al Ministerio de Justicia Derechos Humanos y Cultos

- 4) Realizar mejoras en la infraestructura para que se pueda ampliar la oferta de régimen de actividades, así mismo dotar de los materiales necesarios a los diferentes talleres.

Al Ministerio de Deporte

- 5) Continuar con el apoyo que brindan a los adolescentes en el CAI.

Al Ministerio de Cultura

- 6) Como parte de Organismo Técnico diseñar programas de actividades de su competencia dentro de los centros de adolescentes infractores, según lo establece la Constitución, el COIP y el CONA e implementarlos en el CAI de Esmeraldas, de la misma forma asignar personal para que apoye en este ámbito.

6. VINCULACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL

6.1. Acceso a condiciones para recibir visita

- Se tiene determinado un régimen de visitas de acuerdo a una lista que determinan los adolescentes. Las visitas se realizan los días martes y viernes desde las 14h00 a 17h00. Son cuatro visitas al mes.
- Los pueden visitar el padre, madre, representante, hermanos/as mayores de 12 años, las parejas realizan visita familiar pero no íntima.
- Las visitas se otorgan conforme al reglamento y estructura familiar. Trabajo Social realiza un análisis tomando en cuenta el criterio del adolescente y si se considera que la visita puede afectar no se la realiza.
- No se cuenta con un espacio específico para recibirlas, por lo que la acogen en el patio. Reciben visitas programadas para los adolescentes que tienen hijos/as.
- Para visitas íntimas no cuentan con los espacios adecuados.
- Los adolescentes indicaron que para las familias que vienen de lejos el procedimiento de ingreso es largo.

6.2. Contacto con el mundo exterior

- Para llamadas telefónicas los adolescentes se acercan a la oficina para registrarse en una lista, y posteriormente los llaman. Tienen acceso a una llamada por semana puede ser a celular o convencional por tres minutos.
- Tenían acceso a radio y televisión, pero la Policía Nacional les quitó por una requisita que realizaron.

6.3. Acceso a atención de trabajo social

- El área de trabajo social está a cargo de una persona que labora en el horario de 08h30 a 17h30, además apoya en el área administrativa en días de feriado. Sus funciones se orientan a la revisión de documentación, informes sociales para cambio de medida, seguimiento de casos dentro y fuera de la institución.
- Cuando un adolescente ingresa al centro realiza la primera entrevista para llenar la ficha social con el objetivo de conocer el entorno social y familiar del adolescente, y derivar a los demás profesionales durante el diagnóstico.
- El Plan individual de aplicación de la medida (PIAM) y Plan Global Familiar (PGF) se elabora después de obtener el diagnóstico y lo actualizan cada tres meses de acuerdo a la evolución del joven. El Plan de preparación para el egreso se elabora tres meses antes de la salida.
- Realiza trabajo con familias y adolescentes a través de trabajos grupales e individuales, visitas domiciliarias, seguimiento de casos, talleres de escuelas para padres, visitas asistidas con los familiares que vienen de lejos.
- Para la reinserción familiar se realiza la preparación de los adolescentes mediante talleres educativos. Se realiza procesos de reintegración al sistema educativo en los colegios con los que tienen convenios, en el campo laboral se realiza el seguimiento durante dos años.
- Los adolescentes expresaron satisfacción con la profesional de trabajo social, pues indicaron que es una persona que les brinda apertura y les ayuda en lo que necesitan.
- Se realizan aproximadamente 10 atenciones diarias y los registra diariamente. Las atenciones se realizan en la tarde, pues en la mañana se encuentran estudiando, los turnos son gestionados por el inspector.

- La coordinación con otras áreas se realizan dos veces por semana en reuniones de equipo técnico. También cuentan con un espacio con los adolescentes llamado “encuentro”, donde cada profesional detecta el proceso de avance de los adolescentes, para posteriormente definir con el equipo técnico la forma de trabajar con el adolescente en salud, educación, laboral, etc., o buscar una institución que les pueda ayudar. Como no cuentan con un/a psicólogo/a, solicitan al Ministerio de Salud les apoyen.
- Ha elaborado sistematización de la problemática social, por ejemplo sobre los adolescentes que no reciben visita se conoce que generalmente es porque su lugar de residencia es lejana.
- En caso de requerir medicación se apoyan con los fondos de la panadería, en ocasiones apoya de sus propios recursos. Las llamadas para los adolescentes les otorgan desde las oficinas y teléfono personal.
- Entre las limitaciones se encuentran la falta de personal, no se cuenta con psicólogo/a para apoyo y coordinación, para llamadas utiliza de su propio fondo, computadoras dañadas, no cuentan con artículos de aseo personal para los adolescentes que necesitan, la infraestructura no ayuda al tratamiento y no se puede realizar una adecuada separación.

6.4. Conclusiones y consideraciones

- Se tiene establecido un régimen de visitas familiares, sin embargo no se cuenta con los espacios adecuados para recibirlas; así mismo no se permiten visitas íntimas para los adolescentes mayores de 18 años, y existe demora en el control de ingreso de las visitas, situación que afecta a las personas que vienen de lejos, por lo expuesto el Código de la Niñez y Adolescencia señala que con la finalidad de fortalecer o restablecer las relaciones con la familia y la comunidad, se garantizará un régimen de visitas para el adolescente privado de la libertad. (CONA 2003, art. 407); así también señala que “Las visitas se realizarán en una atmósfera que permita la privacidad e intimidad y sea acorde con la dignidad humana, en lugares y condiciones que garanticen la seguridad de los centros”. (CONA 2003, art. 409).
- En relación a las visitas íntimas indica que las personas mayores de dieciocho años, tienen derecho a las visitas íntimas de su pareja (CONA 2003 art. 412) en

concordancia con lo que establece el Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico para CAI (2014, 110 y 130), en el cual también se establece la visita de hijos/as de los adolescentes.

- Los adolescentes no tuvieron quejas acerca de la profesional de trabajo social, sin embargo la falta de personal es una limitante para desarrollar adecuadamente el tratamiento de los adolescentes. Conforme a esta situación el Modelo de Atención Integral Socio – psico – pedagógico (2014) señala que se requiere de un/a profesional por cada 25 a 30 adolescentes ya sea para las unidades de diagnóstico, evaluación y orientación, así como para la unidad de inclusión social y familiar. (MAISP, 2014: 66-7).

6.5. Recomendaciones

Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

- 1) Realizar mejoras en la infraestructura, para que el centro cuente con espacios específicos para recibir a las visitas familiares e íntimas.
- 2) Reintegrar al equipo técnico un/a trabajador/a social.

A la Coordinadora del centro

- 3) Coordinar con el personal policial y los agentes de seguridad, un procedimiento ágil y seguro para acelerar el ingreso de los familiares, en el marco del respeto a los derechos humanos.

7. SERVICIOS DE SALUD

7.1. Acceso a atención de salud física

- No se pudo obtener mayor información, pues el personal de salud no vino por la requisita efectuada. Sin embargo los adolescentes informaron tener atención médica los días martes en la mañana y jueves en la tarde por un médico, y los viernes atención odontológica.
- Los turnos son entregados por una persona del Ministerio de Salud Pública quien pregunta sobre el estado de salud de los adolescentes y los anota.
- En casos de requerir atención nocturna o de emergencia comunican al inspector o ASP y llaman al 911, servicio que siempre se demora.

- Si requieren de atención externa especializada les llevan en un patrullero o ambulancia al hospital.
- Cuentan con medicación (paracetamol para todo). Los adolescentes indicaron estar satisfechos con el servicio.

7.2. Acceso a la atención de salud mental

- El centro no cuentan con el/a profesional de psicología de planta, lo que impide que se brinde un tratamiento adecuado a los adolescentes. Cuando lo requieren solicitan apoyo al MSP ya sea con un psicólogo que viene los días martes y jueves, sin embargo los adolescentes mencionaron no estar satisfechos con el servicio. El psiquiatra viene cada mes y medio.

7.3. Acceso a atención específica de grupos de atención prioritaria

- No cuentan con un programa específico de atención en adicciones, a pesar de que existe un informe del MSP donde se identifica que el 70% de los adolescentes consumen. La implementación del programa se complica por falta de espacio y otras limitaciones ya mencionadas.

7.4. Conclusiones y consideraciones

- La falta de un profesional de planta en el área de psicología, limita los procedimientos de diagnóstico y tratamiento de los adolescentes. Existe un profesional del MSP pero los jóvenes no se sienten satisfechos con el servicio. Ante esta situación el Modelo de Atención Integral Socio – psico – pedagógico (2014) señala que se requiere de un/a profesional por cada 25 a 30 adolescentes ya sea para las unidades de diagnóstico, evaluación y orientación, así como para la unidad de inclusión social y familiar. (MAISP, 2014: 66-7).
- El porcentaje de consumo de drogas de los adolescentes es alto en el CAI, sin embargo no se ha podido establecer un programa específico para el tratamiento de adicciones. En relación a este aspecto el mismo MAISP (2014, 39), señala que el personal del centro debe contar con las herramientas necesarias para que ayuden al personal a identificar y actuar ante los casos de adicciones y situaciones de emergencia que representa la abstinencia. Por lo tanto sugiere que se debe gestionar el apoyo de otra institución con los programas específicos para estos casos, acción que le compete al coordinador/a del centro, quien con el equipo

técnico deben iniciar la identificación de la institución, así como la realización del trámite respectivo con las autoridades judiciales para que el adolescente reciba la debida atención.

7.5. Recomendaciones

Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

- 1) Asignar profesionales de psicología al centro de adolescentes infractores.

A la Coordinadora del centro

- 2) Realizar gestiones con las autoridades competentes para implementar un programa de atención de adicciones en el centro.

Al Ministerio de Salud Pública

- 3) Implementar un programa de atención para los adolescentes que tienen problemas de consumo de drogas.
- 4) Verificar el tipo de atención que está brindando el profesional de psicología en el centro.

8. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

8.1. Condiciones de detención

- Las medidas que implementa el centro son de internamiento preventivo, internamiento institucional, internamiento de fin de semana.
- En los casos de internamiento de fin de semana no se puede abastecer espacios para que los adolescentes pernocten en el centro, por lo que deben utilizar los pocos colchones que poseen.
- Una de las dificultades que tiene el país es que no hay programas de especialización en niñez y adolescencia.
- El examen médico se realiza previo al ingreso y se adjunta al respectivo parte.
- Las autoridades pertinentes deben aplicar de preferencia medidas no privativas de libertad en ciertos casos, pues al interior del centro existen grupos que reclutan a adolescentes en el tráfico de drogas.
- Una dificultad con la que se topan es que hay adolescentes que no cuentan con el registro de identidad lo que ha ocasionado que ingresen personas adultas.

8.2. Información a las personas privadas de libertad

- No se entrega información sobre la normativa que rige en el centro, el manual de convivencia se encuentra desactualizado.

8.3. Procedimientos disciplinarios y sanciones

- La normativa establece un procedimiento que se basa en la elaboración de un parte, y la asamblea define la sanción que debe aplicarse en común acuerdo.
- Los expedientes de sanciones archivan solo partes en los que se hace constar la resolución adoptada, sin embargo no evidencia la aplicación de un procedimiento. Así mismo las faltas registradas en algunos casos no estaban dispuestas en relación a la normativa.

8.4. Procedimiento de quejas

- Se ha establecido una asamblea con los adolescentes los días lunes y jueves, donde pueden plantear reclamos de manera verbal.

8.5. Asistencia Legal

- Cuentan con el apoyo del defensor público solo por formalidad, pero no se puede hablar de un acompañamiento efectivo en la defensa, pues los adolescentes lo llegan a conocer solo cuando les acompañan en la versión con el fiscal. El área jurídica ha tenido que asumir el rol de abogado defensor.

8.6. Separación de personas privadas de libertad

- Las condiciones de infraestructura no permite que se realice una adecuada separación de los adolescentes por lo que actualmente se realiza tomando como criterio solo la edad.

8.7. Expedientes

- Los expedientes se los lleva de manera física y digital.
- El MNPT observó que en su mayoría contaban con documentos de ingresos y egresos.
- Todos los expedientes tienen parte policial, documentos de traslados, certificado médico en todos los casos, documentos de identidad pero no la fotografía, providencias y sentencias en algunos casos.

- Los expedientes no registran informes de seguimiento de trabajo social, registro de intervenciones de los adolescentes, el PIAM y PGF, así como informes psicológicos. La sección educativa si contaba con la información.
- No existe claridad en el procedimiento de calificación de conducta de cada adolescente, para lo cual existe un reglamento interno de calificación que no fue proporcionado al equipo del MNPT para su revisión.

8.8. Seguridad

- Existe falta de apoyo por parte de la Policía Nacional para seguridad externa. Número de ASP insuficientes.
- Existen cámaras próximas a dañarse.

8.9. Conclusiones y consideraciones

- El centro no tiene espacios suficientes y tampoco camas para que adolescentes con medidas de internamiento de fin de semana puedan dar cumplimiento a la medida, en este sentido el CONA (2003, art. 371) señala que las medidas socioeducativas tienen como finalidad “la protección y el desarrollo de los adolescentes infractores, garantizar su educación, integración familiar e inclusión constructiva a la sociedad, así como promover el ejercicio de los demás derechos de la persona de conformidad con la Constitución, instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador y este Libro.”
- La falta de los documentos de identificación, ha provocado el ingreso de personas adultas al centro. Respecto a la comprobación de la edad e identidad el artículo 305 –A, determina que:

“Se realizará antes de la primera audiencia, para lo cual se recurrirá a:
1) Cualquier documento público
2) La prueba científica pertinente realizada por un perito
En caso de negativa del adolescente a la realización de la prueba científica, el fiscal solicitará orden judicial para la práctica de la pericia garantizando el debido proceso.
En ningún caso se decretará la privación de libertad para efectos de comprobar la edad o identidad.
- El equipo del MNPT, no pudo constatar un sistema formal y escrito para la recepción de las quejas y sugerencias que puedan presentar los AI; tampoco existe un procedimiento claro para establecer faltas, sanciones dentro de un régimen disciplinario de conformidad a lo establecido en el CONA dentro de sus artículos del

416 al 420.

- Personal de la Defensoría Pública no otorga una defensa efectiva a los adolescentes, ante esta situación el artículo 313 del CONA (2003) determina que:

“El adolescente tiene derecho a una defensa profesional adecuada durante todas las instancias del proceso. Cuando no disponga de un defensor particular, se le asignará, en un plazo de veinticuatro horas, un defensor público especializado, quien asumirá el caso dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de su asignación. La falta de defensor causará la nulidad de todo lo actuado en indefensión.”

- No se puede realizar una separación adecuada de los adolescentes conforme lo establece el artículo 393 del CONA (2003), que establece un sistema de separación de los adolescentes infractores por secciones así como subsecciones en las unidades 2 y 3 relacionadas a la separación por grupos etarios.

El Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico para CAI (2014). (pág. 73), establece que “De cada adolescente se tendrá un expediente el cual contendrá la historia de vida del adolescente y su familia o personas de su vínculo afectivo y el trabajo realizado con ellos por cada uno de los funcionarios del Centro desde el momento que ingresa el adolescente al Centro hasta que sale en libertad”. Durante la visita se observaron expedientes con información incompleta.

- En temas de seguridad existe la falta de apoyo de la Policía Nacional, falta de ASP y deterioro de las cámaras internas, en este sentido el artículo 396 del Código de la Niñez y Adolescencia señala que

“La seguridad interna y externa de los centros de privación de libertad de los adolescentes, será responsabilidad del Ministerio encargado de los asuntos de justicia y derechos humanos. La seguridad externa será responsabilidad de la Policía especializada de la niñez y adolescencia.”

8.10. Recomendaciones

Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

- 1) Disponer la adecuación general del Centro, a fin de cumplir con los criterios legales de separación de los AI.
- 2) Elaborar un protocolo que permita al AI exponer sus quejas y sugerencias al interior de los CAI, garantizando su confidencialidad, a fin de que no se tomen represalias por parte de compañeros o personal de los centros.

- 3) Capacitar al personal del centro en temas de niñez y adolescencia.

A la Coordinadora del Centro

- 4) Garantizar la aplicación, seguimiento y evaluación del procedimiento disciplinario contemplado en el CONA (2003), instruyendo sobre el particular al equipo técnico.
- 5) Aplicar lo que determina la ley en los casos de adolescentes sin documentos de identidad.
- 6) Organizar y completar los expedientes de los adolescentes.
- 7) Informar a la autoridad máxima de la Policía Nacional las dificultades que están manteniendo con el personal que brinda la seguridad.

Defensoría Pública

- 8) Evaluar la participación de los defensores públicos en todas las instancias del proceso de los adolescentes.

Consejo de la Judicatura – Dirección Provincial de Esmeraldas

- 9) Disponer a las autoridades pertinentes la aplicación de medidas no privativas de libertad en los casos que lo ameriten, para evitar el reclutamiento de adolescentes en el cometimiento de delitos.

Policía Nacional

- 10) Dar cumplimiento a lo que determina el Código de la Niñez y Adolescencia respecto a la seguridad externa.

9. TRATO

9.1. Alegaciones de Tortura y malos tratos

- La autoridad el centro desconoce de las acciones tomadas respecto a un presunto caso de maltrato a un adolescente por parte de un ASP en el 2016.
- Un grupo de adolescentes señaló no tener problemas de malos tratos con los agentes de seguridad e inspectores, sin embargo otro grupo de adolescentes indicó recibir malos tratos por parte de un ASP, aspecto que fue desmentido por la autoridad del centro, pues señaló que el nuevo agente al tener una actitud más correcta genera rechazo por ciertos adolescentes, ya que el anterior ASP ocultaba

acciones de violencia, robos, e incluso tráfico de sustancias prohibidas, pues encontraron en su dormitorio objetos que eran sustraídos por adolescentes e incluso psicotrópicos y estupefacientes por lo que tuvieron que pedir cambio.

- Entre adolescentes surgen conflictos por problemas que tienen desde afuera, y al encontrarse aquí se amenazan y enfrentan.
- Reconocen que existe consumo de drogas, lo que les ocasiona daños a los adolescentes que no consumen, pues tienen que compartir dormitorios. Así mismo mencionaron que el centro es susceptible al ingreso de drogas, pues la infraestructura no ayuda a evitar tal situación.
- Respecto a revisiones señalaron que antes se realizaban tactos por cavidades íntimas, pero los familiares se quejaron.

9.2. Uso de la fuerza u otras medidas de coerción

- El procedimiento para requisas se basa en solicitar la asignación de una Fiscal y presencia de Policía Nacional y DINAPEN, en el proceso de indica a los adolescentes que salgan de sus habitaciones al patio para proceder a la revisión de sus pertenencias. Han tenido que solicitar requisas continuas por que se han encontrado armas y sustancias psicotrópicas.
- El día de la visita del MNPT, se realizó una requisa donde se encontraron objetos prohibidos dentro de la TV, esto ocasionó alteración en los adolescentes quienes agredieron verbalmente a los educadores por lo que se hizo la incautación del bien. Los AI señalaron que se sienten afectados porque el personal policial generaliza las acusaciones a todos los adolescentes, por tal motivo les quitaron la televisión, aspecto que consideran injusto, además creen que las medidas impuestas no van de acuerdo a la realidad de cada persona.

Algunos adolescentes expresaron su inconformidad con la coordinadora del centro, pues perciben que mantiene preferencias con algunos adolescentes, señalando además que aplica medidas injustas.

9.3. Sobrepoblación y hacinamiento

- El Centro de Adolescentes Infractores de Esmeraldas tiene una capacidad para 35 adolescentes, sin embargo al momento de la visita del MNPT se encontraban albergados 81 AI, existiendo un excedente poblacional del 131% (46 AI).
- La población del centro se encuentra distribuida de la siguiente manera:

Tabla 4
Distribución de la Población

Variable	Nro. De adolescentes
Capacidad del centro	35
Número de adolescentes al momento de la visita	81
Internamiento institucional	59
Régimen fin de semana	21
Régimen semiabierto	1
Total	81

Nota: Tomado de la información obtenida durante la visita al CAIV Esmeraldas, el 25 de octubre de 2018. DPE – MNTP (2018).

9.4. Aislamiento

- El dormitorio Nro. 5 es utilizado como espacio de separación, ubicación que define el equipo técnico. Durante la permanencia en el lugar se entregan las tres comidas diarias, pero no cuenta con luz eléctrica. Así mismo por temas de seguridad se ha realizado la ubicación de dos adolescentes en un aula, pues fueron víctimas de violencia sexual por parte de otros adolescentes.

9.5. Conclusiones y consideraciones

- Desconocimiento de las acciones tomadas en un caso de presunto maltrato a un adolescente en el 2016.
- Existe una relación de respeto entre personal de seguridad del centro, educadores y adolescentes, sin embargo otros adolescentes mencionaron presuntos maltratos por parte de un ASP, aspecto que fue aclarado por la coordinadora, a esto se suma el

descontento que existe por la forma como se realizan las requisas, así como el trato diferenciado que la coordinadora tiene con ciertos AI, en este sentido es importante recordar lo que se señala la Constitución de la República del Ecuador (2008) que reconoce en su artículo 66.4 la prohibición de la tortura y de otros tratos crueles, inhumanos y degradantes como parte del derecho a la integridad personal. En concordancia, el artículo 50 del CONA señala: “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes.”

- En el Centro se ha destinado dos espacios de separación de los adolescentes por motivos de seguridad, pero ninguno se asemejan a lo establecido el Modelo de Atención Integral Socio-Psico-Pedagógico para CAI (2014), que contempla la existencia de “(...) habitaciones especiales para las y los adolescentes que presentan síntomas de agresividad o ansiedad (...) debe estar acompañado permanentemente por un educador. (...) Salvo que fuere peligroso para la o el adolescente, los demás adolescentes o el personal del Centro, (...) compartirá las actividades con el resto de adolescentes. En ningún caso deberá permanecer todo el día en este lugar y menos solo. (...) no debe ser asumido como cuarto de castigo. (...)” (pág. 35 y 36).
- Se conoció que dos adolescentes fueron agredidos en su integridad sexual por lo que fueron separados de los demás adolescentes, así mismo se conoció que en el proceso de requisas efectuado el día que realizó la visita el MNPT, hubo agresiones al personal del centro por parte de los adolescentes, en este sentido el CONA, 2003, art. 415, numeral 2, señala que dentro de las obligaciones de los adolescentes se encuentra el “Respetar la dignidad, integridad física, psíquica y sexual de todas las personas que se encuentren en los centros.”
- El Código Orgánico Integral Penal (2014, artículo 4) en su acápite sobre la “dignidad humana y la titularidad de derechos”, prohíbe expresamente el hacinamiento al interior de los centros de privación de libertad, por cuanto esta condición genera la limitación o inclusive la vulneración de derechos de las PPL, afectando la calidad de vida al interior de Centro. Al momento de la visita, existe un excedente poblacional general del 131%, situación que no permite brindar la atención técnica adecuada para los adolescentes.

9.6. Recomendaciones

Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos:

- 1) Solicitar la aplicación, en los casos que proceda, de otras medidas socio educativas no privativas de libertad, con el fin de eliminar la sobrepoblación del CAI, estableciendo un adecuado seguimiento de los adolescentes, una vez que salen del Centro; así como, analizar la posibilidad de realizar traslados de adolescentes a otros centros con capacidad para alojarlos y que favorezca la vinculación familiar.

A la Coordinadora del centro

- 2) Considerar las quejas señaladas por los adolescentes, con la finalidad de efectuar cambios que permitan mejorar la convivencia al interior.
- 3) Realizar la actualización del código de convivencia que tiene el centro, promoviendo la participación activa de los adolescentes en el proceso de revisión, donde se fomente el respeto mutuo entre todas las personas que integran el CAI.
- 4) Disponer el no uso del espacio utilizado como separación o reflexión, y establecer acciones a fin de que se acondicione un espacio para intervención en crisis por agresividad de acuerdo a los parámetros que establece el Modelo de Atención Integral Socio Psicopedagógico para ser aplicado en los Centros de Adolescentes Infractores.
- 5) Informar de forma permanente a los adolescentes sobre sus derechos y responsabilidades al interior de los centros, así como el tipo de sanciones que pueden recibir cuando se cometa alguna falta leve o grave.
- 6) Denunciar y dar seguimiento de los casos de agresión sexual, y disponer el acompañamiento técnico respectivo.

10. MEDIOS DE CONTACTO

- Lcda. Fanny Salime Azzu Dantorio, Coordinadora CAI - Esmeraldas, (06) 2724345.
assif@minjusticia.gob.ec
- Dra. Gabriela Hidalgo, Directora MNPT, Teléf.: 023301112, ext. 2565,
ghidalgo@dpe.gob.ec

